

ADENDA No. 3

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, RED DE INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION PARA FORTALECER EL ACCIONAR DE LA RED ITC.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de esta **ADENDA No 2**, en lo sucesivo se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, y **CARLOS ANTONIO IRAHETA VALENZUELA**, mayor de edad, docente, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Guarita del departamento de Lempira, con número Nacional de Identificación (DNI) No 0107-1982-01684, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Organización No Gubernamental Red De Los Institutos Técnicos Comunitarios, quien en lo sucesivo será denominado “**RED ITC**” y **RICCARDO RICARDI**, mayor de edad, criminólogo, casado, de nacionalidad Italiano con domicilio en la Ciudad de Guatemala, con número de pasaporte YB8586146, actuando en mi condición de Director Regional de Helvetas Swiss Intercooperación para Centroamérica, quien en lo sucesivo será denominado “**HELVETAS**”. En uso de las facultades legales que estamos investidos, hemos acordado celebrar la presente **ADENDA No. 3** al “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN, LA RED DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION PARA FORTALECER EL ACCIONAR DE LA RED ITC**”, la que se basa en las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO (1): Que en la fecha catorce (14) de abril del año 2015, se firmó el Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, La Red de Institutos Técnicos Comunitarios y Helvetas Swiss Intercooperación para fortalecer el accionar de la “**RED ITC**”, el cual tiene como objetivo. Formalizar una relación de cooperación entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y sus aliados. La “**RED ITC**” y “**HELVETAS**”, para que actuando en el Marco de esta alianza interinstitucional se realicen acciones conjuntas necesarias para fortalecer el accionar y la implementación del modelo educativo comunitario EDUCAR, en los institutos miembros de “**RED ITC**”

CONSIDERANDO (2): Que en fecha (21) de agosto 2023 se firmo la **Adenda No. 1 AL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA RED DE INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS (RED ITC) Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION PARA FORTALECER EL ACCIONAR DE “RED ITC”** el cual, tendrá como objetivo modificar el nombre del convenio, los Considerandos (1), (2) y (3), así como las cláusulas segunda: Obligaciones de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, Tercera: Obligaciones de la **“RED ITC”**, Cuarta: Obligaciones de **“HELVETAS”**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha diecisiete (17) de julio del año 2024, se firmó la **ADENDA 2** al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, La Red de Institutos Técnicos Comunitarios y Helvetas Swiss Intercooperación como objetivo modificar la cláusula segunda: **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. Transferir a la cuenta bancaria corriente No. 110611000057 del Banco Atlántida la cantidad de **DIEZ Y NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 19, 000,000.00)**, de los cuales **DIESIOCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 18, 000,000.00)** son para el fortalecimiento del Plan Operativo Anual de la Red ITC más **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 000,000.00)** para el desarrollo de actividades de la Red de Escuelas Agrícolas (Red Agro). El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado en el Congreso Nacional de la República de Honduras o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas, dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual.

CONSIDERANDO (4): Las partes con las facultades suficientes para celebrar la presente **ADENDA No 3**, la cual tendrá como objetivo modificar la **CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONVENIO**.

CONSIDERANDO (5): Que en vista que el año 2024 a la **“RED ITC”** recibió el totalidad de fondos asignados, exactamente el desembolso fue el lunes 25 de noviembre del 2024, por lo que no cuentan con el suficiente tiempo para la contratación del personal encargado de la elaboración de guiones metodológicos, manuales para docentes, planificaciones y material didáctico, necesario para el inicio del año 2025 en los centros educativos que implementen carreras del sector agro a nivel nacional. (adjunto 1)

POR TANTO

Acuerdan a celebrar la presente **ADENDA No. 3**, para realizar la modificación siguiente:

PRIMERA: Se modifica la **CLÁUSULA SEXTA:** Referente a las Vigencia del convenio y que a partir de la presente **ADENDA No. 3**, se leerá de la siguiente manera:

SEGUNDA: CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de marzo 2025.

En fe lo cual firmamos la presente **ADENDA No. 3** en cuatro (4) ejemplares de un mismo texto original, un (1) ejemplar original para la **"RED ITC"**, un (1) ejemplar para **"HELVETAS"** y dos (2) ejemplares para la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN"



CARLOS ANTONIO IRAHETA VALENZUELA
"LA RED ITC"



RICCARDO RICARDI
"HELVETAS"